

IDENTIFICACION DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS DISTINTOS ORGANOS Y COMPETENCIAS SEGÚN ESTATUTOS.-

Órganos de gobierno

CALIDAD DE VIDA cuenta con dos órganos de Gobierno: la Asamblea de Socios y la Junta Directiva.

- Asamblea
- Junta Directiva

LA ASAMBLEA

Artículo 9.- Carácter y composición de la Asamblea General.-

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación, integrada por todos los asociados, que adoptará sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Las reuniones de la Asamblea general podrán ser ordinarias y extraordinarias y será competente para convocarlas la Junta Directiva, a través de la Presidencia. También podrán ser convocadas a petición de los socios.

La ordinaria deberá ser convocada, al menos, una vez al año, dentro del primer semestre, para examinar y aprobar la liquidación anual y la memoria de actividades del ejercicio anterior, así como el plan o programa de actuación y el presupuesto económico del ejercicio corriente y otros asuntos que puedan incluirse en el orden del día.

Las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen o sea necesario y así lo acuerde la Junta Directiva, o un número de asociados no inferior a un tercio de los mismos, por medio de escrito dirigido al Presidente, debidamente autorizado con las firmas correspondientes y en que de manera razonada, se exponga el motivo de la convocatoria, sin perjuicio de los supuestos de disolución, establecidos en el artículo 31 de la Ley 4/2003, de 28 de Febrero de Asociaciones de Canarias.

En el supuesto de que la convocatoria se efectúe a iniciativa de los asociados, la reunión deberá celebrarse en el plazo de treinta días naturales desde la presentación de la solicitud.

LA JUNTA DIRECTIVA.-

La Junta Directiva de es el órgano de representación y de gestión de CALIDAD DE VIDA.

Nuestra actual Junta directiva fue elegida en Asamblea general del 23 de septiembre de 2019 y se compone de las siguientes personas:

INTEGRANTES:

- D^ª M^ª Lidia Rodríguez Santana. Presidenta
- D^ª M^ª Teresa Gómez Pantoja. Vicepresidenta
- D^ª Lydia Santana Goyes. Secretaria
- D. José Jiménez Lorenzo. Tesorero
- D^ª. Carmen Alamo Montenegro. Vocal
- D. Javier Pérez Santos. Vocal
- D. Chedey Castillo Alamo. Vocal
- D^ª. M^ª del Pino Martín Cabrera. Vocal

COMPETENCIAS:

Los Estatutos de CALIDAD DE VIDA señalan, sobre la Junta Directiva, lo siguiente:

Artículo 18: Atribuciones de la Junta Directiva.-

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, conforme a los presentes Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General. En particular son facultades de la Junta Directiva:

- a) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y ejecutar los acuerdos tomados en las Asambleas Generales.
- b) Confeccionar las memorias, cuentas, inventarios, balances y presupuestos de la Asociación.
- c) Elaborar el borrador del Reglamento de Régimen Interior.
- d) Acordar la celebración de actividades.
- e) Tener a disposición de los asociados el Libro de Registro de Asociados.
- f) Tener a disposición de los asociados los Libros de Actas y de Contabilidad, así como la documentación de la entidad.
- g) Recaudar las cuotas de los asociados y administrar los fondos sociales.
- h) Instruir los expedientes relativos a la sanción y separación de los asociados y adoptar, de forma cautelar, la resolución que proceda de los mismos, hasta su resolución definitiva por la Asamblea General.

Artículo 19: Funciones del Presidente.-

Serán atribuciones del Presidente:

- a) Ostentar la representación legal de la Asociación.
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, de acuerdo con lo establecido en los Presentes Estatutos.
- c) Velar por el cumplimiento de los fines sociales.
- d) Autorizar con su firma las actas, certificaciones, y demás documentos de la Asociación.
- e) Realizar actos de disposición patrimonial de carácter ordinario, necesarios para el normal funcionamiento de la entidad, en la totalidad de sus actividades.
- f) Otorgar y revocar poderes de representación procesal y de gestión administrativa, tan amplios como sea necesario en derecho, a favor de abogados, procuradores y gestores administrativos.
- g) Aceptar donaciones, legados y herencias, a beneficio de inventario, informando previamente a la Junta Directiva.
- h) Solicitar y recibir subvenciones, tanto públicas como privadas, debiendo informar a la Junta Directiva.
- i) Llevar la firma mancomunada en las cuentas bancarias.
- j) Y en general cuantas facultades se le confieran por estos Estatutos.

Artículo 20: Funciones del Vicepresidente.-

Serán facultades del Vicepresidente, sustituir al Presidente, en caso de ausencia o enfermedad, asumiendo sus funciones, con carácter provisional, cuando el titular cesare en el cargo y las que les delegue el presidente o la Asamblea General.

Artículo 21: Funciones del Secretario.-

Corresponderá al Secretario:

- a) Redactar y certificar las actas de las sesiones de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva.
- b) Llevar el Libro de Registro de los Asociados, consignando en ellos la fecha de su ingreso y las bajas que hubiesen.
- c) Recibir y tramitar las solicitudes de ingreso.
- d) Llevar una relación del inventario de la Asociación.
- e) Tener bajo su custodia los documentos y archivos de la Asociación.
- f) Expedir certificaciones.

Artículo 22: Funciones del Tesorero.-

Son facultades del Tesorero:

- a) Tener a su cargo los fondos pertenecientes a la Asociación.
- b) Elaborar los Presupuestos, balances e inventarios de la Asociación.

- c) Firmar los recibos, cobrar las cuotas de los asociados y efectuar todos los pagos y cobros.
- d) Llevar y custodiar los Libros de Contabilidad.

Artículo 23: Funciones de los vocales.-

Los vocales desempeñarán las funciones que les confiere la Junta Directiva y en especial las siguientes:

- a) Trasladar a las reuniones de la Junta Directiva las inquietudes y sugerencias de los asociados de la entidad.
 - b) Participar activa y responsablemente en las Comisiones de trabajo que se formen, en su caso.
-